

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 25 de enero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión en silencio. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1264

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

En lo que respecta a la nulidad deprecada la misma habrá de rechazarse, como quiera que, revisados los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial fue debidamente notificado el auto inadmisorio en estado No. 099 del 16 de diciembre de 2021, herramienta por medio de la cual se notifican las providencias en el marco de la emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/03/2022

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>015</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--